

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, SEIS (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2012-00099-00.
Demandante: MARÍA EDILMA CARRERA DE ALARCÓN.
Demandado: EDGAR FERNANDO GUZMÁN ROBLES.

Se procederá a establecer el trámite a impartir dentro del presente asunto, para lo cual se dispone,

PRIMERO: Previo a resolver la liquidación actualizada del crédito y como quiera que falta la respuesta del juzgado Segundo Administrativo de Arauca, quien se le comunico mediante oficio JCCA 1244 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021¹, y como quiera que esta respuesta puede incidir en la decisión este despacho **REQUERIRA** por segunda vez, al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca para que, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en autos del 29 de septiembre del año 2021, numeral sexto y del 07 de abril de 2021, esto es, “se sirva informar lo solicitado mediante el oficio No. JCCA-2735 del 5 de diciembre de 2019, radicado el 6 de diciembre de ese año, esto es, sí atendiendo la providencia proferida el 6 de noviembre de 2019, dentro del proceso con radicado No. 81-001-33-33-002- 2013-00081-00, que cursa en ese juzgado, existe alguna suma de dinero a favor de este estrado judicial, por razón del embargo de crédito comunicado mediante oficio No. JCCA-1479, en caso afirmativo, póngase dicha cantidad a disposición de este despacho.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese y envíe la comunicación al destinatario conforme el artículo 11 del Decreto ley 806 del 2020.

TERCERO: NEGAR la solicitud elevada por el señor EDGAR FERNANDO GUZMÁN ROBLES visible a folio 209 de este cuaderno, con posterioridad al traslado toda vez que es obligación de su parte conferir apoderado en esta clase de asuntos si no podía ejercer su contradicción², máxime que tenía acceso al expediente.

¹ Folio 252 cuaderno de medidas cautelares NO. 003

² **ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN.** Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

CUARTO: TENER y RECONOCER a PAULA DANIELA REY RODRIGUEZ identificada con la CC. 1.116.807.378 de Arauca T.P. No. 347412 del C.S.J., como apoderada judicial del ejecutado EDGAR FERNANDO GUZMÁN ROBLES, para los fines y términos del poder conferido.

QUINTO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001 del 2022 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

SEXTO: REQUERIR a la Secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en lo posible cumpla en primer lugar digitalizando el expediente con los protocolos del Tribunal superior de Arauca; en segundo lugar con los términos de los procesos y los expuestos al subir los memoriales, según CIRCULAR 003 DEL 2021 al despacho en su manual de funciones en los términos del artículo 109 del CGP maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 208.
3.**

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Gary Carrero.*

Firmado Por:

*Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: b4b69b5d8fa6a59d7c4724873bd6caaf2173edc243f3d7cc69953b242c5e99af
Documento generado en 06/05/2022 07:57:32 PM*

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>